Supersalud

La salud es de todos Minsalud

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el Artículo 2, Numeral 8 de la Resolución No. 0180 del 17 de enero de 2014, "

CONSIDERANDO:

Que la Superintendente Delegada para las Medidas Especiales (e) remitió la justificación de la necesidad de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente **objeto contractual**:

Prestar sus servicios profesionales en el seguimiento y monitoreo, desde el componente jurídico, a las entidades respecto de las cuales la Superintendencia Nacional de Salud haya ordenado algún tipo de medida especial o que se encuentren en intervención forzosa para administrar o para liquidar, así como en procesos de liquidaciones voluntarias.

Que el **perfil profesional** a contratar de acuerdo con la Resolución No. 000022 de 2017 es el siguiente:

Contratista Grado 5 = Desde TP + TFA + 28 MER hasta TP +TFA + 46 MER

- **TP** = Título profesional
- **TFA** = Especialización o formación avanzada
- **MEP** = Meses de Experiencia Profesional
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

Por lo anterior, El profesional a contratar debe contar con los siguientes requisitos:

- **Título profesional:** Derecho.
- **Título de Formación Avanzada o Posgrado:** Derecho Administrativo o Laboral y de la Seguridad Social y/o Derecho Comercial.
- **Experiencia:** Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional relacionada en Derecho Administrativo o Laboral y de la Seguridad Social y/o Derecho Comercial.

Que las **obligaciones específicas** a cargo del contratista serán:

1. Realizar seguimiento y monitoreo del componente jurídico a las entidades que se encuentran sometidas a vigilancia especial o intervención forzosa para administrar y liquidar que le sean asignadas por el supervisor del contrato, basado en el sistema de gestión y control de las medidas especiales "FÉNIX" de acuerdo con los procedimientos institucionales y los lineamientos legales, que sean asignadas.
2. Recopilar información del componente jurídico durante las visitas in – situ a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio, que se encuentren en acción o medida especial, que sean asignadas.
3. Acompañar en la estructuración de los informes de seguimiento y monitoreo del componente jurídico de los vigilados que se encuentran en alguna medida preventiva o especial.

Que, verificada la planta de personal existente, la Entidad no cuenta con el recurso humano suficiente que posea la formación académica y experiencia requerida, para cumplir con las actividades descritas en el objeto contractual.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los dieciséis (17) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

ROSA MISAELINA OSPINA PEÑA
Coordinadora del Grupo de Talento Humano